

RV: RECURSO REPOSICIÓN-APELACIÓN 2020-00275-00

Juzgado 10 Civil Municipal - Atlantico - Barranquilla

<cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/11/2020 12:03

Para: Jose Echeverria Martiinez <jchevem@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (676 KB)

RECURSO 2020-00275-00.pdf;

Atentamente,

Juzgado Décimo Civil Municipal Oral de Barranquilla

Calle 40 No. 44 - 80, piso 7, Edificio Centro Cívico

Tel. 3885005 Ext. 1068

Whatsapp: +573053868265

Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: Javier Colmenares <jcolmenares@consultorescyplegal.com>**Enviado:** lunes, 23 de noviembre de 2020 11:35**Para:** Juzgado 10 Civil Municipal - Atlantico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Pilar Sanchez <gerencia@consultorescyplegal.com>; pascualarciari@hotmail.com

<pascualarciari@hotmail.com>

Asunto: RECURSO REPOSICIÓN-APELACIÓN 2020-00275-00

Buenos días,

Adjunto recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 19 de noviembre de 2020, como se explica en el documento adjunto y sus anexos.

Cordialmente,

Agradezco se confirme la recepción del presente correo.

--

Javier Colmenares A.

Abogado Comercial y Marítimo

Consejería y Práctica Legal S.A.S.

Abogados Asociados

Cel. 3106563385

JAVIER COLMENARES ARDILA
ABOGADO
CALLE 77 No. 59-35 Oficina 912
jcolmenares@consultorescyplegal.com

Señora

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PABLO ANTONIO TIBADUIZA
DEMANDADAS: FUNDACIÓN LLUVIA DI ORO – TU ESCUELA PAR EL CAMBIO
MILAGRO CARMEN MACIAS FONTALVO
RADICACIÓN: 080014053010-2020-00275-00

Asunto: Recurso de REPOSICIÓN y, en subsidio, de APELACIÓN.

JAVIER COLMENARES ARDILA, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito presentar ante su despacho, el presente recurso de REPOSICIÓN y, en subsidio, de APELACIÓN en contra del auto expedido por su despacho de fecha 19 de noviembre de 2020, notificado por estado No. 101 de fecha viernes 20 de noviembre de 2020, mediante el cual se rechazó la demanda de la referencia por no haber sido subsanada en término, lo cual no fue cierto como procedo a explicar a continuación:

El despacho profirió auto de fecha 22 de octubre de 2020, notificado por estado No. 91 de fecha viernes 23 de octubre de 2020, mediante el cual se inadmitió la demanda presentada por el suscrito, señalando muy puntualmente los motivos de dicha inadmisión, y, como lo establece la ley, otorgando un término de cinco (5) días hábiles para subsanarla, so pena de rechazo.

En atención a los requerimientos señalados por el mencionado auto de fecha 22 de octubre de 2020 que inadmitió la demanda, procedí a subsanar la demanda mediante memorial y anexos que envié por la vía del correo electrónico el día martes 27 de octubre de 2020 a las 11:08 A.M, dando alcance al mismo mediante otro correo enviado a las 11:12 A.M, por haber

JAVIER COLMENARES ARDILA
ABOGADO
CALLE 77 No. 59-35 Oficina 912
jcolmenares@consultorescyplegal.com

omitido uno de los documentos como bien se explica en el cuerpo del correo, a la dirección: cmun10ba@ramajudicial.gov.co dirección de correo electrónico que pertenece al Juzgado 10 Civil Municipal de Barranquilla y, misma dirección de correo electrónico a la cual en otras ocasiones he enviado documentos, requerimientos y solicitudes de información dentro del mismo proceso.

El mencionado correo electrónico enviado a las 11:12 A.M, del día martes 27 de octubre de 2020, contiene una breve explicación del motivo de su envío y además cinco (5) documentos adjuntos que son: i) un poder en el que se indica clara e inequívocamente las direcciones de correo electrónico de los abogados a los cuales se le otorgó el mismo por el poderdante; ii) Un (1) certificado de existencia y representación legal de la demandada que expide la Cámara de Comercio de Barranquilla, de fecha 26 de octubre de 2020; iii) Dos (2) certificados de tradición de los folios de matrícula Nos. 040-561041 y 040-560600, que expide la ORIP de Barranquilla, de fecha 26 de octubre de 2020; y, Un (1) memorial de subsanación. Todos los documentos anteriormente relacionados, son precisamente los que requirió el despacho que fueran actualizados para subsanar la demanda.

Ahora bien, habida cuenta de que el mencionado auto de fecha 22 de octubre de 2020, fue notificado el día 23 de octubre (viernes) del mismo mes y año, y el memorial con sus anexos mediante el cual se subsana la demanda fue presentado por el suscrito el día 27 de octubre de 2020 (martes) es decir, dos (2) días hábiles después de la fecha de notificación del auto, no se puede entender como el despacho en el auto de fecha 19 de noviembre de 2020, rechaza la demanda sin ningún tipo de explicación y/o consideración más allá de señalar que se hace "*por no haberse subsanado los defectos indicados en el auto de inadmisión, **dentro del término legal.***" (Resalto y subraya fuera del texto original).

Por lo anterior, solicito al despacho que reponga el auto de fecha 19 de noviembre de 2020, mediante el cual rechazó la demanda de la referencia, y en su lugar proceda a admitirla, ordenando el mandamiento de pago correspondiente y decretando las medidas cautelares que fueron solicitadas dentro del proceso de la referencia, haciendo la salvedad de que el presente recurso se presenta el día lunes 23 de noviembre de 2020, es decir, dentro del término legal que concede el artículo 318 y ss del CGP para

JAVIER COLMENARES ARDILA
ABOGADO
CALLE 77 No. 59-35 Oficina 912
jcolmenares@consultorescyplegal.com

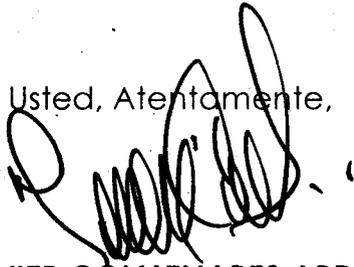
reponer y/o apelar el auto en mención notificado por estado el día 20 de noviembre de 2020 (viernes).

En caso contrario, solicito se conceda el recurso de APELACIÓN.

Adjunto al presente memorial los siguientes documentos:

1. Auto de fecha 22 de octubre de 2020.
2. Estado No. 91 de fecha 23 de octubre de 2020.
3. Auto de fecha 19 de noviembre de 2020.
4. Estado No. 101 de fecha 20 de noviembre de 2020.
5. Impresión de cola de correos en donde consta la fecha y hora de los correos electrónicos enviados a cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co desde el correo electrónico jcolmenares@consultorescyplegal.com

De Usted, Atentamente,



JAVIER COLMENARES ARDILA
C.C. No. 72.248.620
T.P. No. 159.492 del C. S de la J.



Proceso	Ejecutivo
Demandante	PABLO ANTONIO TIBADUIZA
Demandado	FUNDACION LLUVIA DI ORO-TU ESCUELA PARA EL CAMBIO Y OTRA
Radicación	08001-40-53-010-2020-00275-00
Fecha	22 de Octubre de 2020

Informe secretarial : Barranquilla, 22 de octubre de 2020. Señora Juez, A su despacho la demanda ejecutiva referenciada, informándole que nos correspondió por reparto del 10 de septiembre de 2020, enviada desde el correo electrónico: jcolmenares@consultorescyplegal.com, así mismo, que se encuentra debidamente radicada. Para lo de su conocimiento, sírvase proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Al examinar la demanda EJECUTIVA instaurada por el señor PABLO ANTONIO TIBADUIZA contra la FUNDACION LLUVIA DI ORO - TU ESCUELA PARA EL CAMBIO y la señora MILAGRO CARMEN MACIAS FONTALVO, se observa que:

- En el poder otorgado no se indica expresamente la dirección de correo electrónico de los apoderados, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados Art.5° Inciso 2° del Decreto 806 de 2020.
- El Certificado de Existencia y Representación Legal de la FUNDACION LLUVIA DI ORO - TU ESCUELA PARA EL CAMBIO expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla aportado con la demanda supera la vigencia de Un (01) mes de su expedición.
- El Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria aportado con la demanda supera la vigencia de Un (01) mes de su expedición.

Lo anterior constituye causal de inadmisión de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020. En consecuencia, se mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días, a fin de que sea subsanada en las faltas anotadas, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo Civil Municipal Oral de Barranquilla

SIGCMA

Único: Mantener en secretaría la demanda promovida por el señor PABLO ANTONIO TIBADUIZA contra la FUNDACION LLUVIA DI ORO - TU ESCUELA PARA EL CAMBIO y la señora MILAGRO CARMEN MACIAS FONTALVO, por el término de cinco (5) días, a fin de que sea subsanada en las faltas anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Jueza

C.P.S.

Firmado Por:

**MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d304207240698f5f1455d7f96f91c580f3f263e346112d1edc4ee8bf626eb14

Documento generado en 22/10/2020 04:31:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Telefax: (95) 3885005 Ext.1068. www.ramajudicial.gov.co
Whatsapp: 3053868265
Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico, Colombia





REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



Juzgado Municipal - Civil Oral 010 Barranquilla

Estado No. 91 De Viernes, 23 De Octubre De 2020

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301020200028400	Procesos Ejecutivos	Edificio Carbo	Moises Hersz Engel Goldberg	22/10/2020	Auto Inadmitido / Auto No Avoca
08001405301020200027900	Procesos Ejecutivos	Itau Corpbanca Colombia S.A.	Shirley Milena Martinez Acosta	22/10/2020	Auto Inadmitido / Auto No Avoca
08001405301020200027500	Procesos Ejecutivos	Pablo Antonio Tibaúza	Fundación Lluvia De Oro - Tu Escuela Para El Cambio	22/10/2020	Auto Inadmitido / Auto No Avoca
08001405301020200034100	Verbales De Menor Cuantía	Vanessa Navarro	Nelly De Jesus Rojas Cervantes	22/10/2020	Auto Inadmitido / Auto No Avoca - Demanda

Número de Registros: 4

En la fecha viernes, 23 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ

Secretaría

Código de Verificación

13eee34e-05e4-437c-809d-5f79f032faec



Proceso	Ejecutivo
Radicado	08001-40-53-010-2020-00275-00
Demandante	PABLO ANTONIO TIBADUIZA
Demandado	FUNDACIÓN LLUVIA DE ORO – TU ESCUELA PARA EL CAMBIO
Fecha	19 de noviembre de 2020

Informe secretarial. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que la demanda no fue subsanada en término. Sírvase proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO.
Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto y constatado el informe secretarial y con base en lo señalado en el inciso 1° del Art. 90 del C. G. P., se

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda referenciada por no haberse subsanado los defectos indicados en el auto de inadmisión, dentro del término legal.

Segundo: Hacer entrega de la demanda y sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Jueza

JEM

Firmado Por:

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Dirección: Calle 40 No 44 – 80 Piso 7° Edificio Centro Cívico.
Telefax: (5) 3885005 EXT.1068 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo Civil Municipal Oral De Barranquilla

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

875cac94614d41a17e08a29d7408239873950488563bdf15602231e221a585dd

Documento generado en 19/11/2020 04:12:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Calle 40 No 44 – 80 Piso 7º Edificio Centro Cívico.
Telefax: (5) 3885005 EXT.1068 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil Oral 010 Barranquilla

Estado No. 101 De Viernes, 20 De Noviembre De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301020190080000	Procesos Ejecutivos	Banco Colpatría	Jennys Francisca Perez Perez	19/11/2020	Auto Niega - Se Abstiene De Seguir Adelante La Ejecución
08001405301020190078100	Procesos Ejecutivos	Banco Coomeva S.A. Bancoomeva	Rene Aguilar Martinez	19/11/2020	Auto Niega - Se Abstiene De Seguir Adelante La Ejecución
08001405301020200010300	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Eduardo Vargas Pineda	19/11/2020	Auto Niega - Se Abstiene De Seguir Adelante La Ejecución
08001405301020200028800	Procesos Ejecutivos	Banco Popular Sa	Azael Castro Diaz	19/11/2020	Auto Rechaza - La Demanda Por No Haber Sido Subsanada
08001405301020180074800	Procesos Ejecutivos	Coomultigest	Emelina Del Carmen Rodado Mercado, Nuris Manotas De Molina	19/11/2020	Auto Decreta - Terminación Por Transacción

Número de Registros: 10

En la fecha viernes, 20 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se destija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ

Secretaria

Código de Verificación

28be8c0e-37e0-42c4-b073-fe1b1195fac6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PUBLICO



Juzgado Municipal - Civil Oral 010 Barranquilla

Estado No. 101 De Viernes, 20 De Noviembre De 2020

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301020200028400	Procesos Ejecutivos	Edificio Carbo	Moises Hersz Engel Goldberg	19/11/2020	Auto Rechaza - La Demanda Por No Haber Sido Subsanada
08001405301020190074800	Procesos Ejecutivos	Inversiones Creditos Y Finanzas Global Sas	Diconcol S.A.S	19/11/2020	Auto Niega - Se Abstiene Seguir Adelante La Ejecución
08001405301020200024100	Procesos Ejecutivos	Omaira Ramirez Aguirre	Mariza Rosales De Los Reyes	19/11/2020	Auto Ordena - Que Se Remita La Demanda Al Juzgado 22 De Pequeñas Causas Y Competencias Multiples
08001405301020200027500	Procesos Ejecutivos	Pablo Antonio Tibaduiza	Fundacion Lluvia De Oro - Tu Escuela Para El Cambio	19/11/2020	Auto Rechaza - La Demanda Por No Haber Sido Subsanada
08001405301020200034100	Verbales De Menor Cuantía	Vanessa Navarro	Nelly De Jesus Rojas Cervantes	19/11/2020	Auto Rechaza - La Demanda Por No Haber Sido Subsanada

Número de Registros: 10

En la fecha viernes, 20 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ

Secretaría

Código de Verificación

28be8c0e-37e0-42c4-b073-fe1b1195fd66



Javier Colmenares <jcolmenares@consultorescyplegal.com>

Subsanan demanda

2 mensajes

Javier Colmenares <jcolmenares@consultorescyplegal.com>

27 de octubre de 2020, 11:08

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlantico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: pascualarcieri@hotmail.com

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PABLO ANTONIO TIBADUIZA
DEMANDADAS: FUNDACIÓN LLUVIA DI ORO – TU ESCUELA PAR EL CAMBIO
MILAGRO CARMEN MACIAS FONTALVO
RADICACIÓN: 080014053010-2020-00275-00

Buenos días,

Adjunto memorial que subsana los defectos encontrados en la demanda, con sus correspondientes anexos.

Cordialmente,

Javier Colmenares A.

Abogado Comercial y Marítimo
Consejería y Práctica Legal S.A.S.
Abogados Asociados
Cel. 3106563385

4 adjuntos

-  **Poder con E-mail abogados.pdf**
237K
-  **Certificado CamdeCo Lluvia diOro.pdf**
75K
-  **Folio 040-561041.pdf**
143K
-  **Folio 040-560600.pdf**
143K

Javier Colmenares <jcolmenares@consultorescyplegal.com>

27 de octubre de 2020, 11:12

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlantico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: pascualarcieri@hotmail.com

Buenos días,

Doy alcance al correo anterior, y adjunto el memorial mencionado debido a que por error involuntario no se adjuntó en el anterior correo.

Gracias.

[El texto citado está oculto]

5 adjuntos

-  **Poder con E-mail abogados.pdf**
237K

-  **Certificado CamdeCo Lluvia diOro.pdf**
75K
-  **Folio 040-561041.pdf**
143K
-  **Folio 040-560600.pdf**
143K
-  **Memorial Subsana Dda 2020-00275-00.pdf**
69K